



LUNES 14 DE DICIEMBRE DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 282  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

#### LICITACION

BACHEO – MEZCAL ASFALTICA EN CALIENTE–VILLA ALLENDE  
DECRETO N°: 206/20

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA OBRA: de "300 TN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE PROVISION DE EMULSIÓN , MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE REPARACION DE BACHES EN CALLES DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE;" PARA EL DIA 28 de DICIEMBRE de 2020 a las 11 hs . PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 3.945.000,00) INCLUIDOS TASAS E IMPUESTOS. OBTENER PLIEGOS Y REALIZAR CONSULTAS MEDIANTE SITIO WEB [www.villaallende.gov.ar](http://www.villaallende.gov.ar) . [www.villaallende.gov.ar](http://www.villaallende.gov.ar) - Pliego: sin costo.

3 días - N° 288480 - \$ 691,62 - 15/12/2020 - BOE

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

[Licitación.....Pag 1](#)

##### MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG

[Decreto N° 3134/2020.....Pag 1](#)

[Decreto N° 3135/2020.....Pag 1](#)

[Decreto N° 3148/2020.....Pag 2](#)

[Ordenanza N° 1846/2020.....Pag 2](#)

[Ordenanza N° 1847/2020.....Pag 2](#)

##### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

[Ordenanza N° 342/2019.....Pag 3](#)

##### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

[Ordenanza Municipal N° 910/2020.....Pag 4](#)

### MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG

#### DECRETO N° 3134/2020

Santa Catalina (Holmberg), 10 de noviembre del 2020.-

#### ATENTO:

A la resolución del Honorable Concejo Deliberante que consta en acta N° 16-10/20, por la cual se sanciona la Ordenanza n° 1846/2020, mediante la cual se declara de "INTERÉS LEGISLATIVO Y CULTURAL" los libros "Hijo y Madre de la Patria- Manuel J.J. del Corazón de Jesús Belgrano" y "Del Ocaso del COVID-19 a la luz del Mediodía" de los editores Sra. Albina Moreno y el Sr. Osvaldo José Chiaramello.-

POR ELLO:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG- D E C R E T A

**ARTICULO 1º)** Promulgase la Ordenanza n° 1846/2020, sancionada por resolución que consta en acta n° 16-10/20, de fecha nueve de noviembre del año en curso, del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión de ese Cuerpo.-

**ARTICULO 2º)** Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

1 día - N° 288746 - s/c - 14/12/2020 - BOE

#### DECRETO N° 3135/2020

Santa Catalina (Holmberg), 10 de noviembre del 2020.-

#### ATENTO:

A la resolución del Honorable Concejo Deliberante que consta en acta N° 16-10/20, por la cual se sanciona la Ordenanza n° 1847/2020, mediante la cual se fijan las nuevas tasas por metro lineal, a partir de enero de 2020, para el cobro a los frentistas beneficiarios con las obras de Pavimento y cordón cuneta

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º)** Promulgase la Ordenanza n° 1847/2020, sancionada por resolución que consta en acta n° 16-10/20, de fecha nueve de noviembre del año en curso, del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión de ese Cuerpo.-

**ARTICULO 2º)** Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda

1 día - N° 288749 - s/c - 14/12/2020 - BOE

**DECRETO N° 3148/2020**

Santa Catalina (Holmberg), 01 de noviembre del 2020

**ATENTO:** Que en el Decreto N° 1701/2003 de fecha 11 de Abril de 2003, se deslizo un error en la nomenclatura catastral y en la superficie total del terreno.

**Y CONSIDERANDO**

Que es necesaria la corrección para proseguir con los trámites necesarios para la escrituración de dicho terreno.-.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º)** RECTIFICAR en el Atento del Decreto N° 1701/2003 de fecha 11 de abril de 2003, la nomenclatura del terreno, siendo lo correcto Loc. 24- Ped.:05 – Dpto. 24 – C: 01 – S: 01 – M: 121 –P: 100, y la superficie del terreno siendo lo correcto 3.749,78 M2

**ARTICULO 2º)** Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

FDO. Miguel Ángel Negro, Intendente – Claudia Lorena Arzaut, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

1 día - N° 288901 - s/c - 14/12/2020 - BOE

**ORDENANZA N° 1846/2020**

**VISTO:** Que los solicitantes la Sra. Albina Moreno y el Sr. Osvaldo José Chiamello son escritores ya reconocidos con anterioridad por sus obras desde la legislatura y municipios de la provincia de Córdoba.

Que desempeñan una labor social y cultural con vocación de servicio, en donde su misión es promover la reflexión de los habitantes de la nación y la incorporación de actitudes que apunten a valores e ideales en todos los ámbitos de la sociedad para generar el bienestar de los ciudadanos de nuestro país.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en el libro "Del Ocaso del COVID-19 a la luz del Mediodía" y bajo el Lema El Despertar de la Unidad ante el Crisol de la Pandemia los escritores desean transmitir y contagiar a todos los habitantes la Paz y el amor a Dios para lograr la superación de este momento de la historia nacional y mundial.

Que el libro "Hijo y Madre de la Patria- Manuel J.J. del Corazón de Jesús Belgrano" hace un resumen del pensamiento y el sentir de uno de los próceres más relevantes de la historia Argentina, invitando a cada argentino a resignificar el fin de Belgrano, el de ser un Pionero de un mundo nuevo

Que en ambos libros se pretende reflexionar sobre la importancia de actuar con esperanza, amor y la búsqueda de un mundo en donde resurjan renovados los ideales de esperanza, unidad para el surgimiento de una patria renovada, y lograr un mundo más justo para todos y cada uno.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA  
CATALINA – HOLMBERG-  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N° 1846/2020**

**ARTICULO 1º)** DECLARESE de "INTERÉS LEGISLATIVO Y CULTURAL" el libro "Hijo y Madre de la Patria- Manuel J.J. del Corazón de Jesús Belgrano" de los editores Sra. Albina Moreno y el Sr. Osvaldo José Chiamello.

**ARTICULO 2º)** DECLARESE de "INTERÉS LEGISLATIVO Y CULTURAL" el libro "Del Ocaso del COVID-19 a la luz del Mediodía" de los editores Sra. Albina Moreno y el Sr. Osvaldo José Chiamello.

**ARTICULO 3º)** Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese

SALA DE SESIONES, HOLMBERG, 09 de noviembre del 2020.-

Fdo. Hugo Antonio De Haes, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 288745 - s/c - 14/12/2020 - BOE

**ORDENANZA N° 1847/2020**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA  
CATALINA -HOLMBERG-  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N° 1847/2020**

**ARTICULO 1)** Fijase las siguientes tasas por metro lineal, a partir de enero de 2021, para el cobro a los frentistas beneficiarios con las obras de:

- I. Obra Pavimento:
  - a - Hormigón: quinientos pesos (\$500,00)
  - b - Concreto Asfáltico: trescientos pesos (\$300,00)
- II. Obra Cordón: cien pesos (\$ 100,00)

**ARTICULO 2)** Establézcase que las tasas fijadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza podrán abonarse hasta en veinticuatro (24) cuotas iguales y consecutivas.-

**ARTICULO 3)** Comuníquese, Publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

SALA DE SESIONES, Holmberg, 9 de noviembre de 2020.-

Fdo. Hugo Antonio De Haes, Presidente H.C.D. – Adriana Elizabeth Criado, Secretaria H.C.D.

1 día - N° 288747 - s/c - 14/12/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **SAN CARLOS MINAS**

### ORDENANZA N° 342/19

San Carlos Minas, 02 de octubre de 2019

Ref: Crea "Zona de Resguardo Ambiental"

**VISTO** La imperiosa necesidad de legislar sobre la problemática relacionada con la tenencia y cría de animales dentro del radio urbano de nuestra localidad, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional establece que: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo."

Que existen casos de tenencia y cría de animales que generan molestias en los vecinos y que resulta indispensable lograr una convivencia armónica entre los mismos;

Que es necesario generar políticas que posibiliten reducir riesgos sanitarios en la población de nuestra localidad;

Que por las características de nuestra región la tenencia y cría de animales resulta en muchos casos la actividad productiva de muchos vecinos;

Que por ello existe la necesidad de organizar y establecer un ámbito que posibilite dichas actividades sin perjudicar al resto de la población;

POR ELLO,

#### **EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS MINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Art.1º:** CREASE una "ZONA DE RESGUARDO AMBIENTAL" en la zona urbana de San Carlos Minas, en la que se prohíbe la tenencia y cría de ganado mayor, menor, animales de granja con o sin fines comerciales, con el objeto de generar una mejor convivencia ciudadana, y reducir riesgos sanitarios.

**Art.2º:** LA "ZONA DE RESGUARDO AMBIENTAL" de San Carlos Minas abarcará todas las parcelas comprendidas en las manzanas urbanas del plano nomenclador municipal de la localidad, y en las parcelas rurales colindantes con manzanas urbanas en una franja de 300 mts., a contar desde el borde de estas. Como parte integrante de la presente Ordenanza, se anexa el Plano Nomenclador Municipal de San Carlos Minas.

**Art.3º:** LA Secretaría de Infraestructura, Deportes y Turismo, o el organismo que en el futuro le reemplace, será la Autoridad de Aplicación, y órgano competente para la aplicación de la presente. Podrá requerir el auxilio de la fuerza Pública o del Juzgado de Faltas cuando las circunstancias lo requieran.

**Art.4º:** LAS infracciones a la presente Ordenanza serán consideradas Faltas a la Seguridad e Higiene y serán sancionadas conforme lo establece el Capítulo II del Código de Faltas Municipal (Anexo 1, Ordenanza N° 281/17), por el Juzgado de Faltas de San Carlos Minas.

**Art.5º:** LA Secretaría de Infraestructura, Deportes y Turismo realizará una campaña de difusión, a fin de que en el término de noventa (90) días de la fecha, quienes tengan o críen animales dentro de la Zona de Resguardo Ambiental procedan a cumplir con la restricción que se determina en la presente Ordenanza.

**Art.6º:** DEROGASE la Ordenanza N° 37/1997 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Art.7º:** PROTOCOLICESE, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN CARLOS MINAS EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DE 2 DE OCTUBRE DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 2252/1

1 día - N° 288373 - s/c - 14/12/2020 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE **VILLA YACANTO**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 910/2020

**VISTO** La solicitud de la extensión de licencia médica del concejal perteneciente al bloque Hacemos por Córdoba lista a601 Sr. HUGO ALBERTO MUSUMECI D.N.I. 23.212.207 a raíz de su estado de salud

#### Y CONSIDERANDO

Que la solicitud de extensión de licencia solicitada por motivos estrictamente particulares, reñidos a su salud, es a partir del día miércoles 02 de diciembre de 2020 y hasta el día jueves 31 de diciembre de 2020;

Que de acuerdo a la legislación vigente se convoca al concejal siguiente en la lista; el Sr. FABRICIO GASTÓN BATTISTI, D.N.I. 33.851.012 para integrar por ese plazo el cuerpo legislativo;  
Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°-** PERMÍTESE al concejal MUSUMECI HUGO ALBERTO DNI.23.212.207, a ausentarse de su función actual por el período consignado en los considerandos – miércoles 02 de octubre hasta el día jueves 31 de diciembre de 2020-, en un todo de acuerdo a la legislación vigente, debiendo ser reemplazado por el concejal Battisti hasta su regreso formal.

**ARTÍCULO 2°-** NOTIFÍQUESE al Sr. FABRICIO GASTÓN BATTISTI, D.N.I. 33.851.012 de lo dispuesto en el artículo primero para cubrir la banca en el Concejo Deliberante, mientras dure el tiempo de licencia del concejal HUGO ALBERTO MUSUMECI.

**ARTÍCULO 3°-** DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

**ARTÍCULO 4°-** IMPÚTENSE todos los gastos vinculados a la presente ordenanza a las partidas presupuestarias en vigencia.

**ARTÍCULO 5°-** DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

**ARTÍCULO 6°-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 03 de Diciembre de 2020. Acta N° 35/2020.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Pro-mulga Decreto nº80/2020.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 288884 - s/c - 14/12/2020 - BOE